Sogamoso, 19 de agosto de 2026

Rad: 202610130034791
Fec 19-AUG-2026 11:1
Dest EDNA ROCIO WALTEROS RONDON
Rem: SECRETARIA DE HACIENDA
Fol. 1 | Anex: 0 | Ver: 52225

CONSULTA WEB

Señor(s):
EDNA ROCIO WALTEROS RONDON
Dirección: C 9 2 92
Sogamoso

Ref.: Proceso Administrativo Coactivo del Municipio de Sogamoso No **2026-526**

Por medio de la presente envió copia del mandamiento de pago proferido dentro del proceso de la referencia, por concepto de impuesto predial unificado y otros del predio con código catastral **010200000441002000000000**, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del estatuto Tributario.

Me permito anexar un (1) folio útil a dos caras

Cordialmente

LEIDY LILIANA SUAREZ MOLINA
Directora de Tesorería.

Proyectó: Abg. Luz Dary Cruz

servientrega
Mundo de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía

No. 229609301 4

Tipo	# Folios	# Anexos
Notificaciones		
Citaciones a diligencias varias		
Otros Documentos Legales		

Los anexos no son cotejables

MANDAMIENTO DE PAGO

Proceso Administrativo Coactivo No. 2026-526

Sogamoso, 14 de julio de 2026

Obran al Despacho para su cobro, por medio del Procedimiento Administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva, la Liquidación oficial **No. 1808 de 01 de agosto de 2025**, en la cual obra una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del municipio de Sogamoso y en contra de **EDNA ROCIO WALTEROS RONDON** identificada con cédula de ciudadanía No. **46.372.640**, por concepto de Impuesto Predial y demás; correspondiente a los periodos fiscales comprendidos entre **2020-2025**; del predio identificado con código catastral No. **010200000441002000000000**, en cuantía de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO PESOS ($ 4.445.821) M/CTE.**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, los cuales de ajustaran según el decreto nacional que se encuentre vigente; liquidación oficial que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso; sumas que no han sido canceladas por el deudor, razón por la cual es pertinente iniciar el procedimiento de cobro coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Nacional Tributario Decreto 624 de 1989, para obtener su pago.

La ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que a la letra dice: "El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido".

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, Decreto de Delegación No. 171 de 2002, el Decreto 499 de 2015, Acuerdo 024 de 2024 y demás normas concordantes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y en contra de **EDNA ROCIO WALTEROS RONDON** identificada con cédula de ciudadanía No. **46.372.640**, por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO PESOS ($4.445.821) M/CTE.**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva (**2020-2025,**), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635, y 867 numeral 1 del Estatuto Tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO. Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente al (los) ejecutado(s), previa citación por correo certificado dirigida a la dirección del **C 9 2 92** de Sogamoso, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Advertir al ejecutado, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Decretar el embargo de los dineros depósitos en cuentas corrientes y/o ahorros y a cualquier título en Bancos, Cooperativas, y Entidades Financieras en todo el país que se encuentren a nombre de **EDNA ROCIO WALTEROS RONDON** identificada con cédula de ciudadanía No. **46.372.640**.

QUINTO: La medida cautelar de embargo se limitará a la suma de **OCHO MILLONES PESOS ($ 8.000.000) M/CTE**, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General de Proceso.

SEXTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY LILIANA SUAREZ MOLINA
Directora de Tesorería

Proyectó: Abg. Luz Cruz.